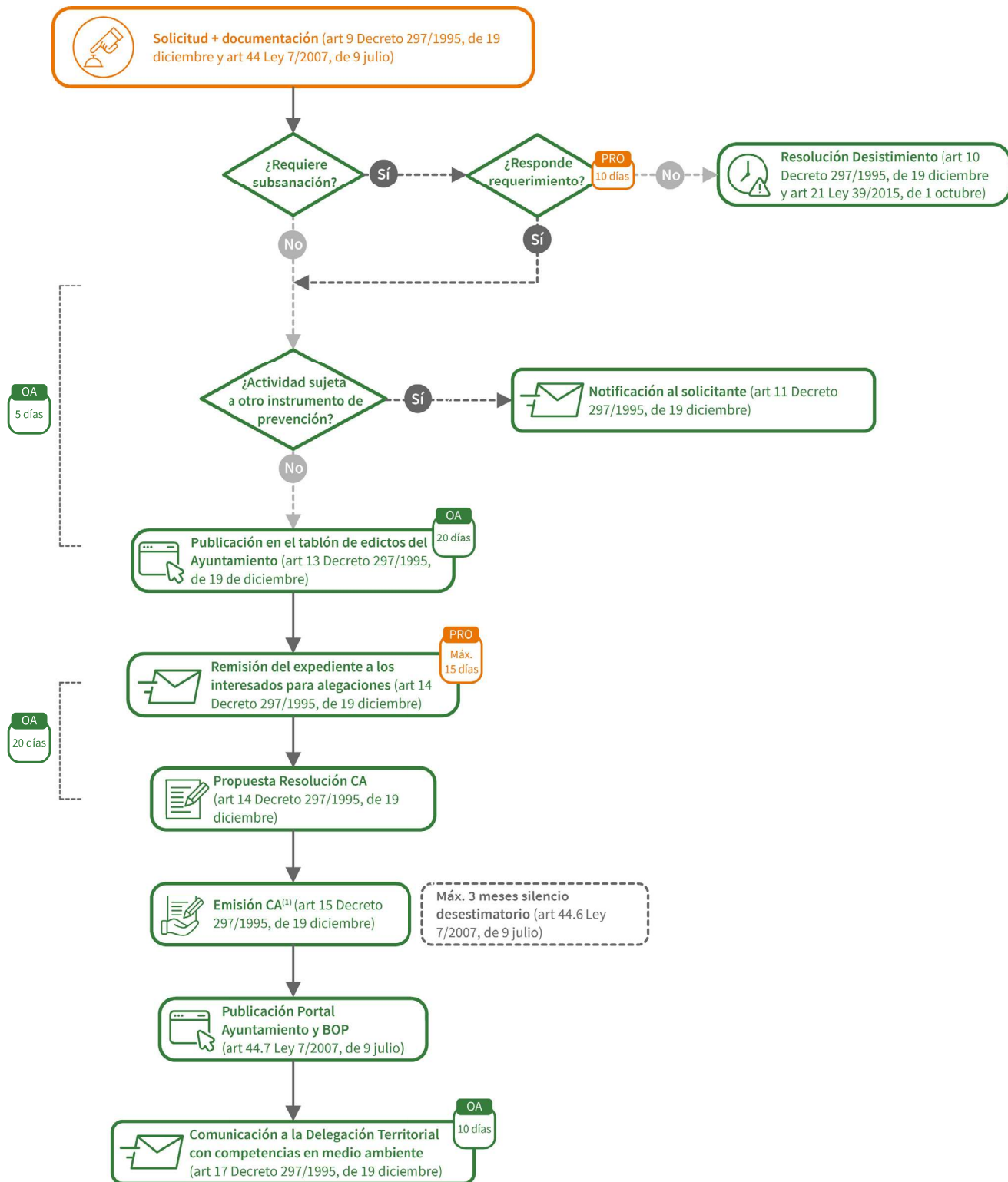


PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA)



OA	Órgano Ambiental
PRO	Promotor

Órgano Ambiental Competente:
 Si afecta a un municipio → Ayuntamiento.
 Si afecta a más de un municipio → la actividad se somete a AAUS (ver diagrama de flujo de ese procedimiento).

(1)

- Cuando la actividad esté sometida a licencia municipal, el procedimiento de CA se integrará en el de otorgamiento de aquella (art 44.2 Ley 7/2007, de 9 julio).
- El procedimiento de CA se resolverá con carácter previo en los supuestos en los que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable (art 44.3 Ley 7/2007, de 9 julio).
- En los casos en los que las actuaciones sometidas a CA requieran de autorización sustantiva por parte de un órgano de otra Administración Pública, el procedimiento de CA se resolverá de manera previa al otorgamiento de la autorización sustantiva (art 44.3 Ley 7/2007, de 9 julio).